

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.758/15

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MURCIA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. PILAR ISABEL REDONDO DÍAZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de MURCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000901/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup>. SONIA CIFUENTES MENDOZA contra FOGASA, AT. MAZARRON CARGO S.L.U. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

#### “FALLO

Que estimando la demanda formulada por D<sup>a</sup>. SONIA CIFUENTES MENDOZA, frente a la empresa AT. MAZARRON CARGO, S.L.U., y frente al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad líquida de 6.921,86 € (correspondiente a un bruto de 7.092,40 € brutos), más los intereses legales correspondientes (del 10% del Art. 29.3 del ET a la cantidad de 951,86 € correspondientes a finiquito por conceptos salariales, y los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC respecto de la cantidad de 5.970 € de indemnización por DOI).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T<sup>a</sup> Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30.009, a nombre de este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0901-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad

solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al SERVICIO COMÚN correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

PUBLICACIÓN: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AT. MAZARRON CARGO S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a diecinueve de Mayo de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.